



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2018.

Presidente: Muy buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, para esta reunión estaremos trabajando en consuno las Comisiones de Asuntos municipales y de Estudios Legislativos para el asunto que nos ocupa. Para lo cual le voy a solicitar amablemente a la Diputada Presidenta Brenda Georgina Cárdenas Thomae me acompañe fungiendo en la Secretaría de estas comisiones, por lo cual, sin más preámbulo solicito amablemente tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de estos órganos parlamentarios.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, se va a pasar lista de asistencia.

De la Comisión de Asuntos Municipales.

Diputado Mario Antonio Tapia Fernández, presente.
Diputado Pedro Luis Ramírez Perales, presente.
Diputado Ángel Romeo Garza Rodríguez, presente.
Diputado Glafiro Salinas Mendiola, justificó su inasistencia.
Diputado Rogelio Arellano Banda, presente.
Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez.
Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

De la Comisión de Estudios Legislativos.

La de la voz, Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.
Diputado Glafiro Salinas Mendiola, justificó su inasistencia.
Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.
Diputado Rafael González Benavides, presente.
Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.
Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.
Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, presente.

Hay una asistencia de **11** Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones. Por lo tanto Diputado Presidente, contamos con el quórum requerido para llevar a cabo esta reunión de trabajo.



Presidente: Compañeras y compañeros legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **dieciséis horas con diecisiete minutos** de este día **26 de marzo** del año 2018.

Presidente: Solicito amablemente a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el Proyecto de Orden del Día.

Secretaria: Con gusto Presidente. El Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y acuerdos del siguiente asunto: Iniciativa de Ley que establece el Procedimiento para la Creación, Variación o Supresión de Municipios y para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales para el Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Una vez conocido el proyecto de orden del día correspondiente, solicito a las y los integrantes de estas comisiones que quienes estén a favor del mismo, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Compañeras y compañeros Diputados ha sido aprobado el orden del día hecho de su conocimiento por unanimidad.

Presidente: Compañeras Diputadas y Diputados una vez aprobado el orden del día, iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Ley que establece el Procedimiento para la Creación, Variación o Supresión de Municipios y para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene como objeto establecer los procedimientos para crear, fusionar o modificar los límites territoriales de los municipios del Estado mediante la autorización del Congreso y previa consulta y dictamen del ejecutivo. En este sentido, me voy a permitir solicitar a los Servicios Parlamentarios tenga a bien realizar la presentación al respecto de la información que nos ha sido proporcionada y estemos en aptitud de tomar los acuerdos al respecto. Para lo cual, cedo el uso de la voz al área parlamentaria de este Congreso del Estado, adelante Licencio Juan Lorenzo Ochoa García, por favor.



Licencio Juan Lorenzo Ochoa García. Gracias Diputado, buenas tardes. A continuación daremos una breve exposición general de lo que es el contenido de la Ley que establece el Procedimiento para la Creación, Variación o Supresión de Municipios y para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales para el Estado, mismo que se tiene a bien exponer de la siguiente manera: En primer término queremos destacar el fundamento legal, bajo el cual este Congreso tiene competencia para expedir una ley de este tipo, toda vez que la presente ley es reglamentaria de las fracciones XXVIII y LII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dichos numerales y artículo al respecto establece: Que son facultades de este Congreso resolver las cuestiones de límites que se susciten entre municipios del Estado, siempre que entre ellos no se hayan puesto de acuerdo, por otra parte, también establece como una competencia de este Congreso el crear nuevas municipalidades dentro de las existentes variar sus límites y suprimir alguna o alguna de ellas, al respecto el objeto de esta ley como ya lo mencionamos consiste en regular los requisitos y el procedimiento para la creación, variación o supresión de municipios, así como para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se produzcan en esta materia, toda vez que como lo vemos en la diapositiva anterior en el artículo 58 de la Constitución solamente están las sentadas las bases de la competencia de este Poder Legislativo, por lo tanto se requiere de la expedición de una ley que establezca dichas bases. Las partes y las autoridades encargadas de aplicar la presente ley son las siguientes en primer término se entiende por partes a los municipios involucrados en los procedimientos de solución de conflictos de límites territoriales, se entiende como actor al municipio que solicite la intervención del Congreso para solucionar un conflicto de límites territoriales y al Congreso como el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en su calidad de autoridad encargada de aplicar la ley a través de la Comisión de Asuntos Municipales. Respecto a la parte que concierne a la ley, en relación con la resolución de conflictos en materia de límites territoriales entre uno o más municipios se podrá solucionar de la siguiente manera: Existen 3 opciones la primera de ella es a través del convenio cuando los ayuntamientos llegan a un acuerdo amistoso que somete a la consideración del Congreso, la otra opción es la conciliación cuando el Congreso por conducto de la Comisión, la Comisión de Asuntos Municipales a petición de algunos de los municipios involucrados interviene para encontrar alternativas de solución al conflicto pudiera ser en su caso estaríamos hablando también por ejemplo de una mediación y en el caso de la vía adversarial es cuando el Congreso determina con base en las disposiciones relativas a esa ley los límites territoriales de las partes, es decir cuando las partes



no lograron ponerse de acuerdo previo este a la vía adversarial en caso de que si resultare entonces ya es cuando se tiene una participación a través de este Poder Legislativo, llevada por la Comisión de Asuntos Municipales, tendría que haber un municipio que lo solicite y posterior a esa solicitud entonces el Congreso tomaría a cuenta. Respecto a la creación, variación y supresión de municipios, existen 2 capítulos el primero de ellos, es el relacionado con la creación de los municipios que es la otra parte materia este de la ley, y establece que por acuerdo de las 2 terceras partes de sus integrantes se podrá crear nuevos municipios dentro de los límites existentes previa consulta y dictamen del Poder Ejecutivo del Estado, debiendo satisfacer los siguientes requisitos: número acreditar una población suficiente para el desarrollo de las funciones y los servicios municipales, acreditar la posibilidad de contar con fuentes de ingresos públicos y la capacidad presupuestal para cubrir los gastos que a juicio del Congreso requiera la administración municipal, número 3 tener la superficie del eventual territorio municipal los locales adecuados para la instalación de las oficinas municipales, escuelas, centros de salud, mercado y panteón, tener en funcionamiento los servicios públicos municipales indispensables para la vida normal e higiénica de la población en particular los relativos al agua potable, así como la capacidad para brindar el servicio de policía preventiva, municipal y tránsito y obtener opinión favorable de los ayuntamientos de los municipios afectados y no poner en peligro su estabilidad o autosuficiencia económica. En lo que respecta a la posibilidad de que existiera una supresión una variación de municipios que es la otra hipótesis sería de acuerdo a lo establecido en el proyecto en su artículo 21 que el Congreso en primer término a través de las dos terceras partes de sus integrantes podrá llevar a cabo la supresión de un municipio, cuando existen capacidad económica para el sostenimiento de su administración o bien la notoria disminución de sus habitantes al acordarse la supresión de un municipio el Congreso determina cuál o cuáles de los municipios colindantes se agregaran a los centros de población y territorio que lo formaban procurando su unidad social, cultural y geográfica, se entiende por variación, la fusión de 2 o más municipios, así como la modificación de límites que tienen en común, la fusión o modificación de límites entre municipios y se llevará a cabo por acuerdo de las 2/3 partes de los integrantes del congreso, previa consulta y dictamen correspondiente, en sí de manera concreta esa es la parte que integra la ley como podemos observar, va enfocado a 3 grandes temas: el primero de ellos es la creación de nuevos municipios, el segundo es la variación o supresión de municipios y el tercero es la solución de conflictos de límites territoriales, por mi parte es todo muchas gracias.



Presidente: Damos la bienvenida a esta reunión al Diputado Ángel Romero Garza Rodríguez, muchas gracias Licenciado, una vez expuesto lo anterior, solicito a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae tenga a bien preguntar a las y los miembros de estas comisiones si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa, y/o en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Con gusto Presidente, por instrucciones de la Presidencia se consulta si alguna o alguno Diputado integrante de estas Comisiones desea hacer uso de la voz?

Presidente: Muy bien. Cedemos el uso de la palabra a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae. Gracias Presidente. Con el permiso de quienes integran estas comisiones, el presente asunto como se ha dejado ver en la presentación realizada por el área de Servicios Parlamentarios, tiene por objeto establecer el procedimiento para la creación, variación o supresión de municipios, así como la solución de conflictos territoriales en el estado, con la finalidad de contar con un esquema que determine de manera especial dicho procedimiento, bajo ese contexto, se coincide con la postura de los promoventes en el sentido de la obligación que tenemos como representantes populares para el perfeccionamiento de nuestras normas, así como de emitir aquellas que aún no se encuentran en nuestro catálogo legislativo local, en caso concreto la legislación que regula las controversias que se susciten en materia de límites territoriales, al respecto es de destacarse que aunque no suele ser un tema recurrente en donde se originen conflictos de límites territoriales entre dos o más municipios, ya se han suscitado problemas en esta materia, razón por la que se determina la importancia de una ley que establezca las reglas bajo las cuales se puede dar solución a este tipo de acontecimientos, otorgándose de esta manera certeza jurídica para que los ayuntamientos que manifiesten una inconformidad en sus límites y que deseen solventarlo lo pueden realizar utilizando los medios adecuados, bien sea a través de la mediación o de forma adversarial, motivo por el cual debe existir una legislación que no solo resuelva dichas discrepancias sino que también provea la creación, variación y supresión de municipios, toda vez que dado el crecimiento poblacional que ha tenido nuestro estado, ha provocado la expansión de la mancha urbana y rural de los municipios, en algunos casos lográndose alcanzar ambos sectores, de tal forma que con la creación de colonias y fraccionamientos, se pudiese estar definiendo de forma errónea, una delimitación entre dos o más



municipios vecinos, es por ello que la ley en estudio, subsana el vacío legal que a la fecha existe en nuestro marco normativo local, aunado a la obligación de esta soberanía de velar por los intereses de los tamaulipecos, es importante señalar que con base en el artículo 115 de la Carta Magna, así como el 58, fracción vigésima octava de la Constitución Política Local, el Congreso tiene la facultad entre otras de resolver las cuestiones de límites que se susciten entre municipios del estado, siempre que entre ellos no hayan logrado un común acuerdo, una vez que ha quedado definida la competencia de este Poder Legislativo y las causas que dan origen al asunto en estudio, se tiene a bien entrar a fondo del Proyecto de Ley, puesto a nuestra consideración, mismo que como se menciona en su exposición de motivos consta de un total de 66 artículos, divididos en 3 Capítulos, los cuales se tienen a bien de manera general, exponer su contenido. En el título 1º compuesto por 3 Capítulos, refiere sobre las disposiciones generales que establece el objeto de la Ley, el Glosario de los términos utilizados en la misma, así como el cómputo de los plazos y la manera que se realizarán las notificaciones a los municipios que se encuentran involucrados en un procedimiento de solución de conflictos territoriales. Al respecto se prevé que los conflictos en materia de límites territoriales entre uno o más municipios podrá solucionarse mediante tres vías: el convenio, la conciliación, o bien la vía adversarial. Dentro del título segundo integrado por tres capítulos, el primero de ello es el relativo a la creación de los municipios, el segundo concerniente a la supresión y en el tercer capítulo la parte relativa a la variación de los municipios. De manera general estipula tanto la serie de requisitos que se tienen que llevar a cabo, como las solicitudes y documentos que se deben integrar para uno de los tres procedimientos. Por su parte, en el título tercero de los procedimientos para la solución de conflictos de límites territoriales, se detalla la forma en que los municipios pueden dirimir las controversias territoriales que se encuentren, resaltando para tal efecto lo siguiente: del convenio mediante el cual los cabildos involucrados realizan y aprueban un documento que debe contener diversos requisitos de antecedentes, fecha y ubicación detallada de la línea limítrofe de cada municipio. De la conciliación, por el cual se solicita al Congreso del Estado por medio de la comisión de asuntos municipales, su intervención para buscar, atender y/o poner solución al conflicto. Y vía adversarial, en esta vía el ayuntamiento de cualquier municipio podrá solicitar la intervención del Congreso para que resuelva de manera definitiva la situación limítrofe, sin intentar ningún medio de solución previamente señalado. En este apartado también se establecen los supuestos de improcedencia y sobreseimiento, así como las etapas que se llevarán a cabo una vez iniciado este procedimiento. Los cuales se conforman por la instrucción, donde



se admite y notifica a los ayuntamientos involucrados, los medios de prueba que pueden ofrecer como parte de sus actuaciones, así como sus alegatos finales para concluir con el dictamen, resolución y en su caso la ejecución del decreto que se haya emitido. Compañeras y compañeros Diputados, dada la importancia que guarda el presente proyecto, estimo que requiere ser analizado en posteriores reuniones a fin de que se analice de manera detallada su contenido, para efectuar sus ajustes en caso de que sean necesarios, y también igualmente en caso de ser necesario compartir este proyecto con otras instituciones públicas, vinculadas a la materia, como una forma de dejar para la posteridad una ley integral ajustada a los principios legales y constitucionales que deben regir, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muy bien, cedemos el uso de la palabra al Diputado Alejandro Etienne Llano.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Gracias, buenas tardes compañeras Diputadas y Diputados. En relación con esta iniciativa, como bien lo señalan, se busca cubrir un vacío que tenemos en nuestra legislación y también como lo refieren ahí, el municipio es la base de la división territorial en nuestro país. En el artículo 115 pues es uno de los artículos básicos en nuestra constitución que nos están mandatando lo relacionado con la organización del municipio. Me parece que es un tema de la mayor importancia y por eso pues aplaudo que lo difiramos y que nos demos la oportunidad de revisarlo con más detenimiento y abrirlo para que algunos otros interesados pudieran opinar al respecto. A nosotros nos preocupa en particular, por ejemplo, que pudiera estar dejándose de observar algunos procedimientos que debieran estar contemplados en la propia constitución y no solamente en una ley secundaria como es lo que estamos. Es un tema de la mayor importancia que seguramente ameritaría también una adecuación y adición en nuestra Constitución Política, atento al marco normativo general y al propósito que está haciendo para darle esa seguridad que se está buscando al cubrir este vacío. De tal manera que me parece muy atinente que lo digiramos y nos demos la oportunidad de irlo revisando con más cuidado y enriquecerlo.

Presidente: Alguien más quiere hacer el uso de la palabra.

Presidente: Compañeras Diputadas y Diputados, una vez expuesto y vertido los comentarios de ustedes sobre el tema que nos ocupa, estaremos en próximas reuniones de trabajo, procediendo a pronunciarnos sobre el asunto.



Visto lo anterior, me permito declarar un receso para continuar con los trabajos de este órgano en fecha próxima, misma que les estaremos notificando con anticipación. Por su asistencia y participación muchas gracias.